

DECRETO SUPREMO N° 017-2001-PE

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 002-2001-PE de fecha 21 de enero de 2001, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP;

Que el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP requiere ajustar su estructura orgánica a los lineamientos de política del Sector y a los criterios administrativos de los demás organismos públicos descentralizados del sector pesquero, respondiendo de modo eficiente a los requerimientos de los usuarios;

De conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Final de la Ley N° 27427 - Ley de Racionalidad y Límites en el Gasto Público para el año fiscal 2001 y el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifícanse los literales D, E y F del Artículo 5, el segundo párrafo del Artículo 27, el segundo párrafo del Artículo 32 y el Artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, aprobado por D.S. N° 002-2001-PE, en los términos siguientes:

“Artículo 5.-

D.- ORGANOS DE ASESORAMIENTO

- Oficina de Planeamiento
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Cooperación Técnica

E.- ORGANOS DE APOYO

- Oficina de Administración
- Oficina de Relaciones Públicas
- Oficina de Mantenimiento

F.- ORGANOS DE LINEA

- Dirección General Técnica
 - Dirección de Investigaciones
 - Dirección de Desarrollo Industrial y Servicios
 - Dirección de Transferencia Tecnológica
 - Dirección de Inspección y Control Sanitario”

“Artículo 27.-

- La Oficina de Planeamiento;
- La Oficina de Asesoría Jurídica; y,
- La Oficina de Cooperación Técnica”

“Artículo 32.-

- La Oficina de Administración;
- La Oficina de Relaciones Públicas; y,
- La Oficina de Mantenimiento.”

“Artículo 38.- La Dirección General Técnica está integrada por las Direcciones siguientes:

- Dirección de Investigaciones
- Dirección de Desarrollo Industrial y Servicios
- Dirección de Transferencia Tecnológica
- Dirección de Inspección y Control Sanitario.”

Artículo 2.- Incorpóranse en el D.S. N° 002-2001-PE los siguientes textos:

- a) El Artículo 31 como segundo párrafo del Artículo 30;
- b) El Artículo 36 como segundo párrafo del Artículo 35;
- c) Los Artículos 50 y 51 como primer y segundo párrafos, respectivamente, del Artículo 31; y,
- d) Los Artículos 48 y 49 como primer y segundo párrafos, respectivamente, del Artículo 36.

Artículo 3.- Deróganse los incisos g) y h) del Artículo 39, así como los Artículos 48 a 51 del D.S. N° 002-2001-PE.

Dado en la Casa de Gobierno a los doce días del mes de abril del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

LUDWIG MEIER CORNEJO
Ministro de Pesquería